

GIO BURSÁTIL S.A.

Requisitos para la apertura de cuenta comitente- Persona Física

- Ficha de Registro de Firmas se deberán completar todos los datos personales. Cada titular y/o autorizados deberán registrar.
- Condiciones de apertura de Cuenta comitente debidamente firmada por cada titular en todas sus páginas.
- Formulario Conozca a su Cliente debidamente completo y firmado. Uno por cada titular.
- Fotocopia de Documento de Identidad (DNI) de todos los firmantes con la leyenda “es copia fiel del original” y la firma del titular. Cada titular deberá exhibir DNI / Pasaporte original a un empleado de Gio Bursátil S.A.
- Documentación respaldatoria origen de fondos.
- Declaración Jurada de Origen de Fondos
- Fotocopia de un servicio que acredite el domicilio declarado. Si en el documento de identidad no constare el domicilio actual, deberá presentar una constancia que lo acredite (como ejemplo, copia de un servicio).
- Declaración Jurada si es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) firmado por el titular. Uno por cada titular y/o autorizado.
- Declaración Jurada Sujeto Obligado. firmado por el titular. Uno por cada titular y/o autorizado.
- Declaración Jurada Ocde: firmado por el titular. Uno por cada titular y/o autorizado.
- Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta (Pep’s) para ser completado por cada firmante

Si el Escribano certificante fuera del interior del país o gran Buenos Aires, la certificación deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos del a jurisdicción que corresponda. En el caso de certificaciones extranjeras, deberán estar legalizadas con el sello o apostillado Consular.

Detalle de Aranceles y Comisiones

Concepto	Arancel	Arancel Mínimo
Operaciones de		
Contado Títulos Públicos	Hasta 1,50%	\$1000
Contado Títulos Privados	Hasta 1,50% + Iva	\$1000
Caución Colocador (i)	0,40% + Iva	\$1000
Caución Tomador (i)	0,40% + Iva	\$1000
Comisiones y Recuperos		
Servicios de Custodia	Sin Cargo	
Servicios sobre Custodia Acreencias Títulos	Sin Cargo	
Gastos Administrativos		
Apertura de Cuenta	Sin Cargo	
Mantenimiento de Cuenta	Sin Cargo	
Gastos de conversión Cámara Depositante Exterior	Hasta 3% + Iva	
Comisiones por dividendos Títulos Privados		
Dividendos en efectivo	2% + Iva	\$1000
Dividendos / Revalúos en acciones	2% + Iva	\$1000
Suscripciones	2% + Iva	\$1000
Comisiones por rentas y amortización Títulos Públicos		
Renta	2%	\$1000
Amortización	0,25%	\$1000
Transferencias monetarias receptoras exterior	u\$s 100 o \$ equivalente	
Transferencias monetarias emisoras exterior	u\$s 150 o \$ equivalente	

i) El porcentaje es mensual. El mismo es prorrateado según el plazo de la caución.

Los Aranceles detallados en la presente tabla no incluyen Derechos de Bolsa y Mercado y Gastos de Caja de Valores.

Gio Bursátil S.A. se reserva el derecho de modificar los aranceles y comisiones mínimas publicadas.

Gio Bursátil S.A. se reserva el derecho de modificar la presente tabla sin previo aviso a los comitentes, quienes podrán obtener información actualizada en la página web www.giobursatil.com

Consulte a su oficial de cuenta por posibles bonificaciones sobre los aranceles aquí detallados en razón de los volúmenes y frecuencia de las operaciones.

Valores vigentes a septiembre de 2021.

Gio Bursatil S.A. ALyC y AN Propio registrado bajo el N° 92 de la CNV.

Firma

Registro de Firmas para PERSONAS FISICAS

Nombre de la Cuenta	Uso de la firma	Comitente Nro.	Fecha
	Indistinta C conjunta		
Teléfono Particular		C.U.I.L. / C.U.I.T. / CDI	
Celular			
Fax			
Domicilio real		Localidad:	CP
Domicilio donde recibir información:		Localidad:	CP
E-mail			
DATOS PERSONALES	TITULAR	TITULAR / AUTORIZADO	
Apellido completo:			
Nombres completos:			
Fecha de nacimiento			
Lugar de Nacimiento:			
Nacionalidad:			
Sexo:			
DNI / LE / LC / CI / PPTE			
Ocupación / actividad			
Empresa donde se desempeña			
Domicilio laboral (calle, nro.)			
Localidad, Pcia., CP			
Teléfono laboral / comercial			
C.U.I.L. / C.U.I.T. / CDI			
Condición ante IVA			
Inscripción Ganancia			
Estado Civil			
Nombre del Conyuge			
DNI / LE / LC / CI / PPTE			
C.U.I.L. / C.U.I.T. / CDI			
<p><small>DERECHOS SOBRE SUS DATOS PERSONALES: Ley n° 25.326. Art. 27 (archivos, registros o bancos de datos con fines de publicidad) inc. 3. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo. Dto. N° 1558/2001. Art. 27. En toda comunicación con fines de publicidad que se realice por correo, teléfono, correo electrónico, internet u otro medio a distancia a conocer, se deberá indicar, en forma expresa y destacada, la posibilidad del titular del dato de solicitar el retiro o bloqueo, total o parcial, de su nombre de la base de datos. A pedido del interesado, se deberá informar el nombre del responsable o usuario del banco de datos que proveyó la información. Disp. 10/2008 d.n.p.d.p.: el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley n° 25.326. La dirección nacional de protección de datos personales, órgano de control de la ley n° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.</small></p>			
<p><small>Declaro bajo Juramento que el Origen de los Fondos que operaré en Gio Bursatil S.A. son legítimos y sus destinos son de igual calidad.</small></p>			
<p>DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada es completa y veraz y que informaré a GIO BURSATIL S.A. cualquier modificación relativa a la misma.</p>			
FIRMA			

AUTORIZACIONES

AUTORIZO Indistintamente, a las personas que se detallan a continuación, a ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta, retirar y suscribir transferencias de títulos valores y efectuar como cobros de importes resultantes de la operatoria de esta cuenta, sin límite de cantidad.

Fecha	Nombre y apellido del autorizado	Tipo y Nº de Doc.	Firma Autorizado	Firma Autorizante

AUTORIZO PARA EL RETIRO DE DOCUMENTACIÓN: a las personas que se detallan a continuación a retirar documentación comercial relacionada con la operatoria y movimientos de esta cuenta.

Fecha	Nombre y apellido del autorizado	Tipo y Nº de Doc.	Firma Autorizado	Firma Autorizante

Adjunto listado de autorizados (marcar con una x)

Si

No

OBSERVACIONES: _____

RESERVADO PARA LA ORGANIZACIÓN	
	Aprobó

Firma del/los Apoderados
Fecha:

Certificación de Firma

USO INTERNO GIO BURSATIL S.A.

Firma Responsable Atención al Cliente:

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

Quien firma (el “Cliente”) se dirige a Gio Bursátil S.A., CUIT 33-71047900-9, con domicilio en Sarmiento 459 piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1041 (el “Agente”) a fin de solicitar la prestación de servicios de intermediación en operaciones de mercado de capitales, conforme los términos y condiciones que se describen a continuación:

OBJETO

1. El Agente, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio CNV Nº 92 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión CNV Nº 65, proveerá al Cliente: (i) el servicio de intermediación para la adquisición y venta de valores negociables y demás operaciones de mercado de capitales autorizada y regulada por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo la liquidación de títulos y fondos; y (ii) los servicios de custodia de títulos, cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de valores negociables, como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad.

CUENTAS COMITENTES

2. El Agente abrirá una o más cuentas comitentes a nombre del Cliente, en la cual se imputarán los fondos y valores negociables de titularidad del Cliente, con los cuales el mismo podrá operar a través del Agente. Para la imputación de fondos se utilizarán subcuentas diferenciadas por moneda, las cuales estarán diferenciadas a su vez de aquellas subcuentas utilizadas para la imputación de valores negociables. El Cliente autoriza al Agente a efectuar transferencias de fondos y títulos entre cuentas comitentes de igual titularidad por motivos operativos, cobertura de saldos deudores y cumplimiento de garantías.

3. El Cliente sólo podrá operar cuando cuente con fondos o valores negociables disponibles suficientes para concertar las operaciones, caso contrario el Agente no ejecutará las instrucciones que le curse el Cliente. Sin perjuicio de ello, si por cualquier motivo una operación de venta fuese ejecutada sin que los valores negociables se encontrasen disponibles, el Cliente instruye al Agente en forma irrevocable a adquirir los valores negociables que fuesen necesarios para cubrir tal operación, siendo exclusiva responsabilidad del Cliente toda diferencia de precios, gastos y comisiones.

4. Todo saldo deudor de una cuenta comitente, cualquiera sea el motivo de su origen, devengará un interés equivalente a la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a siete días. El saldo acreedor de una cuenta comitente no devengará interés ni rédito de ninguna naturaleza, pudiendo ser retirado por el Cliente a su requerimiento siempre que el mismo se encuentre disponible, por los medios de pago autorizados por la normativa.

5. El Cliente autoriza al Agente en forma irrevocable para proceder a la venta de valores negociables de titularidad del Cliente a los efectos de cubrir el saldo deudor que el mismo tuviera en una cuenta comitente, sin que para ello deba previamente intimar al Cliente.

6. El Cliente instruye al Agente a que todos los fondos recibidos en cada cuenta comitente en razón de la tenencia de valores negociables se mantengan en ella, sin ser transferidos a una

cuenta bancaria de titularidad del Comitente. Excepto en el caso de cuentas comitentes administradas (y dentro de las pautas establecidas por la normativa aplicable, los saldos líquidos que se encuentren en una cuenta comitente al finalizar cada día permanecerán en la misma sin ser invertidos por parte del Agente, a la espera de las órdenes de inversión del Cliente. La presente disposición podrá ser modificada por manifestación en contrario del Cliente.

7. Las transferencias desde una cuenta comitente deberán dirigirse a una cuenta bancaria de titularidad o co-titularidad del Cliente, abierta en entidades del país autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en instituciones del exterior, conforme la información que obre en su ficha de alta, o la que en el futuro la suceda. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de pago.

OPERACIONES

8. A los efectos de operar, el Cliente deberá cursar al Agente instrucciones de compra o venta de valores negociables, u otras operaciones de mercado de capitales, por los medios que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"). El Agente no administrará discrecionalmente las cuentas comitentes del Cliente ni realizará operación alguna sin previa instrucción del Cliente, excepto en los casos en que el Cliente haya otorgado un mandato de administración a favor del Agente a estos efectos.

9. Al ejecutar las instrucciones del Cliente, el Agente siempre actuará en su nombre y representación, ciñéndose a efectuar estrictamente lo instruido. El Agente ejecutará las órdenes en los días y horarios habilitados por los diferentes mercados de valores del país y del exterior y dentro de los precios, plazos y demás condiciones indicados por el Cliente en sus instrucciones.

10. El Cliente se compromete a, en forma previa a cursar operaciones, consultar las implicancias y riesgos que las mismas conllevan. Consecuentemente, el Agente no será responsable por el resultado que obtenga el Cliente en sus decisiones de inversión.

11. El Agente se obliga a efectuar sus mejores esfuerzos para cumplimentar con cada instrucción que le curse el Cliente, constituyendo las mismas obligaciones de medios. El Agente no será responsable por el resultado de la ejecución de las instrucciones que le hubiera cursado el Cliente, como así tampoco será responsable si las instrucciones no pueden ser ejecutadas por causas imputables al Cliente o a terceros por los cuales el Agente no debe responder. El Agente sólo será responsable por la inejecución o el resultado de la ejecución de una instrucción cuando medie culpa o dolo del mismo.

El Agente no garantiza que los pedidos de cancelación de una orden cursada por el Cliente sean confirmados al momento de su solicitud. Dicha orden será anulada sólo en el caso que el Agente la reciba en forma previa a la ejecución de la instrucción. El Cliente no asumirá la cancelación de sus órdenes sino hasta su confirmación por parte del Agente.

12. El Agente se reserva el derecho de imponer límites a las operaciones del Cliente, siempre que los mismos se funden razonablemente en la limitación del riesgo que conllevan dichas operaciones.

Asimismo, el Agente podrá proceder al bloqueo temporal de la cuenta comitente ante determinadas situaciones (a modo meramente enunciativo, y sin que ello signifique una limitación de ninguna índole: fallecimiento de un titular, bloqueos dispuestos por Caja de Valores S.A., imposibilidad de establecer contacto por medio fehaciente con un titular, falta de entrega de documentación respaldatoria del origen de fondos, instrucciones contradictorias entre los titulares de la cuenta comitente). El levantamiento de dicho bloqueo temporal, se dará en el caso en que el Agente considere que han cesado los motivos que dieron lugar a dicha medida, sin que el bloqueo genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente.

13. En caso que el Cliente concierte operaciones en mercados del país distintos a aquellos en los cuales se encuentra inscripto el Agente, este informará al Cliente acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizadas en los mercados a los que pertenece el Agente.

14. El Agente tendrá a disposición del Cliente información relativa al régimen de garantías aplicable a sus operaciones en cada uno de los mercados o cámaras compensadoras en las que opere, detallando sus principales características.

Asimismo, el Cliente instruye al Agente, para que los fondos u otros activos de propiedad del Cliente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en cuenta de titularidad de un mercado o cámara compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica. El Cliente acepta que los mercados y/o las cámaras compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los fondos de garantía de operaciones para terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante. El Cliente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que corresponden por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los mercados y/o cámaras compensadoras. El Cliente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son las que determinan los mercados y/o las cámaras compensadoras, de acuerdo a su sistema de garantías y que el Agente, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los mercados y/o las cámaras compensadoras. El Cliente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los mercados y/o las cámaras compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

15. El Agente pondrá a disposición del Cliente a través de su sitio web www.giobursatil.com.ar, un estado de cuenta por cada comitente a los efectos de que el Cliente tenga información sobre cada operación efectuada.

AUTORIZACIONES

16. El Cliente podrá, mediante la confección del formulario correspondiente, autorizar a terceros para que, en su nombre y representación, efectúen los actos que tal formulario describa.

17. Las autorizaciones que el Cliente otorgue a terceros y las firmas que registre se considerarán válidas y vigentes hasta tanto el Agente reciba una comunicación fehaciente en sentido contrario.

SITIO WEB

18. El Cliente podrá cursar sus órdenes y consultar los movimientos, operaciones y valuación de sus cuentas comitentes a través del sitio web www.giobursatil.com.ar (el "Sitio").

19. Al crear su usuario en el Sitio, el Cliente deberá asignar al mismo una contraseña. El Cliente: (i) reconoce que la contraseña es secreta e intransferible; (ii) asume las consecuencias y/o riesgos de la divulgación de la contraseña a terceros, liberando en consecuencia al Agente de toda responsabilidad que de ello se derive; (iii) reconoce que el uso de la contraseña será siempre imputable al Cliente; (iv) acepta que el Agente no responderá por el uso indebido de la contraseña, siendo el usuario el único responsable de su utilización; y (v) en el caso que considere que su contraseña puede haber sido conocida por un tercero, se compromete a modificarla inmediatamente y a notificar al Agente en forma inmediata y por medio fehaciente.

20. El Agente no asume responsabilidad por: (i) la errónea interpretación y/o entendimiento del contenido del Sitio, ni de su uso indebido, como así tampoco por los daños y perjuicios, directos o indirectos, de cualquier naturaleza, que pudiera sufrir un usuario en razón del uso que realice de la información contenida en el Sitio; (ii) la inviolabilidad de la transmisión de los datos cursados al Sitio por las redes públicas de telecomunicaciones, o por cualquier otro medio telemático; (iii) las eventuales consecuencias de cualquier índole resultantes de fallas en el sistema, en los servidores o en Internet que pudieran resultar del acceso y/o uso del Sitio; (iv) la veracidad de la publicidad de terceros que contenga el Sitio ni por las eventuales vinculaciones que el usuario establezca con ellos y/o con otros usuarios; (v) la interrupción temporal o permanente, por cualquier causa que impida el acceso al Sitio; (vi) cualquier daño o perjuicio (incluyendo, a mero título ejemplificativo, lucro cesante, pérdida de información, pérdida de una chance, etc.) debidos al uso total o parcial, imposibilidad de uso total o parcial o al resultado del uso total o parcial del Sitio; (vii) por la información y/u opiniones generadas por fuentes ajenas al Agente; y (viii) el costo de mantenimiento, reparación o conexión a internet de los usuarios, los que se encuentran a su exclusivo cargo.

21. En caso que existan, se encuentren o se sospeche del acaecimiento de actos y/o hechos ilegales, fraude, defraudaciones y/o cualquier otro acto y/o hecho que infrinja y/o contrariase, tanto los presentes términos y condiciones como la normativa legal vigente, el Agente se reserva el irrevocable derecho de bloquear, suspender y/o dejar al Cliente sin acceso al Sitio.

22. El Agente se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el contenido disponible en el Sitio, arancelar o, de cualquier otra forma, limitar el acceso al mismo, y aún discontinuarlo sin previo aviso. El Agente no garantiza la exactitud y vigencia de la información proporcionada en el Sitio, aunque sí compromete sus mejores esfuerzos en tal sentido.

ARANCELES Y GASTOS

23. El Cliente manifiesta conocer y aceptar los costos mínimos y variables que se encuentran a su cargo detallados en el apartado correspondiente del formulario de apertura de cuenta, derivados de la apertura o mantenimiento de las cuentas comitentes, operaciones bursátiles

realizadas, depósito de valores en Caja de Valores y demás gastos aplicables, y que los mismos pueden ser modificados en el futuro unilateralmente por el Agente en cualquier momento, con un previo aviso de 60 días corridos por escrito al mail por él informado al momento de la apertura o su actualización.

Asimismo, el Cliente tendrá acceso en todo momento a consultar la tabla de aranceles y costos vigentes en el Sitio, comprometiéndose el Agente a mantener permanentemente actualizados los mismos.

Por otra parte, el Cliente se obliga a afrontar los mayores costos tributarios resultantes de la aprobación, entrada en vigencia, promulgación, modificación o derogación de cualquier ley, o un cambio en la interpretación o aplicación de la misma.

24. El Cliente autoriza al Agente a debitar de los fondos que posea en sus cuentas comitentes los cargos, comisiones y aranceles que correspondan, cualquiera sea su causa, origen o naturaleza.

DECLARACIONES DEL CLIENTE

25. El Cliente declara bajo juramento:

a) Conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con valores negociables, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores, la limitada liquidez que dichos valores negociables pueden presentar, las consecuencias que pueden manifestarse en los títulos valores a consecuencia de cambios en el tipo de cambio de las monedas extranjeras, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación. Asimismo, el Cliente conoce y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad de concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias, exonerando de ser este el caso de toda responsabilidad al Agente. En particular el Cliente declara conocer y estar consciente de los riesgos del mercado, el que puede verse influenciado por las distintas circunstancias, tales como económicas, políticas, sociales, sectoriales, internacionales, algunas de ellas internas y otras externas, siendo los principales: (i) Riesgo de Liquidez: riesgo de imposibilidad para honrar obligaciones exigibles por un emisor en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos. Asimismo, puede implicar un riesgo de liquidez la imposibilidad o dificultad de realización rápida de un determinado activo; (ii) Riesgo Cambiario: posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de un cambio adverso en los tipos de cambio, es decir que puede existir el riesgo de que ocurra una variación del tipo de cambio del instrumento de inversión; (iii) Riesgo operaciones del exterior: debido que el Agente es quien actúa como mandatario del Cliente, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente, los hechos ajenos que pudieran acontecer en el mercado internacional o motivo que exceden el ámbito local; (iv) Riesgo de Volatilidad: contingencia de pérdidas debido a fluctuaciones de los niveles de cotización. Es la sensibilidad del valor de un portfolio ante cambios en la volatilidad de los factores de riesgo de mercado; (v) Riesgo de Precio: Contingencia de pérdidas por las variaciones en los precios de los instrumentos frente a los del mercado; y (vi) Riesgo de Tasa de Interés: las

variaciones en las tasas de interés puede afectar de forma adversa al valor del instrumento financiero;

b) Conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el Agente podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente;

C) CONOCER QUE EL AGENTE NO GARANTIZA NI ASEGURA RENDIMIENTOS DE NINGÚN TIPO NI CUANTÍA, O NATURALEZA RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE, LAS QUE ESTÁN SUJETAS A LAS FLUCTUACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO, TAMPOCO GARANTIZA LA SOLVENCIA DE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES NI DE LAS CONTRAPARTES CON LAS QUE OPERE EL CLIENTE;

d) Conocer el régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el Agente se encuentra inscripta, aceptando que, ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el Agente podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente;

e) Conocer que se encuentra facultado a operar con cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del Cliente;

f) Conocer que podrá ser informado por el Agente de los detalles inherentes a la operación dentro de lo que indiquen las prácticas comerciales habituales, así como consultar mayor información acerca del mercado de capitales y las operaciones que pueden ser cursadas en él a través de los asesores del Agente o en su sitio web;

g) No estar constituido, domiciliado o residir en países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, conforme el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

h) Conocer y aceptar que el Agente podrá remitir la información que posea del Cliente a otros sujetos obligados bajo la ley 25.246;

i) Los Fondos y/o valores que entregará al Agente provienen de sus actividades lícitas y no tienen vinculación alguna con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En tal sentido, el Cliente se compromete a proveer al Agente toda la información y/o documentación patrimonial, económica y financiera propia que sea requerida, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento que ocurriera; con el fin de verificar el origen lícito de los fondos y/o valores ingresados a su cuenta comitente. En consecuencia, el Cliente reconoce y acepta que su reticencia en proveer esta información y/o documentación, habilitará al Agente a limitar el acceso y/o bloquear la cuenta comitente hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información.

j) Conocer y aceptar que el Agente cumpla con los deberes de reporte que incluye la regulación FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y OCDE (CRS – Common Reporting Standard);

- k) Aceptar que ni el Agente ni sus directores o empleados serán responsables por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones o disposiciones gubernamentales y/ o reglamentarias, vigentes o futuras, actos u omisiones de entidades financieras, entidades depositarias o de custodia, y, en general, demás circunstancias que pudieren constituir caso fortuito o fuerza mayor- en los términos previstos en la legislación aplicable- y/o hechos de terceros, que por ende están fuera del control del Agente;
- l) Aceptar que la actividad del Agente no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las operaciones y/o inversiones;
- m) Conocer de la existencia del Código de Conducta del Agente, y que puede obtener copia de dicho documento en la página web del Agente y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV;
- n) Conocer la normativa de las Circulares 3545 y 3546 y modificatorias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y de la normativa de la CNV respecto de las modalidades de pago, recepción y entrega de fondos y hacia su cliente comitente;
- o) Conocer y aceptar la reglamentación dictada por la CNV y los mercados para la operatoria de opciones;
- p) Haber leído la Circular N°3502/2003 del BYMA sobre "Negociación de Cheques de Pago Diferido" como así también el Reglamento Operativo, prestando su consentimiento a ambos;
- q) Haber leído la Circular de Caja de Valores S.A. N°71 (Ref: Apertura de Subcuentas de retiro conjunto Depositante Comitente), el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor confeccionado por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y el Código de Protección al Inversor confeccionado por el Mercado de Valores de Buenos Aires SA (BYMA);
- r) Haber leído los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión que se encuentran actualmente disponibles para ser suscriptos por el Cliente;
- s) Estar informado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en el agente de custodia de tales fondos a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, el agente de custodia de los fondos comunes de inversión se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin;
- t) los datos provistos en el formulario de apertura de cuenta suscripta, y sus modificaciones, son verdaderos, completos y no inducen a error;
- u) se obliga expresamente a no retransmitir, difundir o reproducir la Información en tiempo real de propiedad de los mercados que le sea difundida por el Agente;

v) constituye domicilio en el consignado en la ficha de alta, en la cual asimismo provee un correo electrónico y un teléfono celular de contacto, siendo válida cualquier notificación cursada por cualquiera de dichos medios;

w) acepta que la invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición incorporada en la presente solicitud; y

x) Haber leído, analizado, comprendido y aceptado todos los términos y condiciones contenidos en la presente solicitud, habiéndose asesorado suficientemente en forma previa a la suscripción de la presente.

CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

26. El Cliente podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea en el marco de su relación con el Agente a su Responsable de Relaciones con el Público al mail santiagob@giobursatil.com, detallando la situación a solucionar o la queja o reclamo a realizar, la cual deberá contar con la aclaración de nombre y apellido y número de cuenta comitente. El Agente se compromete a dar una respuesta al reclamo o queja del Cliente en el plazo más breve posible. Salvo que alguna norma legal establezca un plazo diferente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de recibir un reclamo debe darse respuesta al mismo, y en caso de no poder, se comunicará la extensión del plazo, por un período no superior a 10 días hábiles adicionales.

27. Sin perjuicio de canalizar su reclamo al Responsable de Relaciones con el Público del Agente, el Cliente podrá cursar sus denuncias en forma directa a la CNV por escrito, teléfono, correo electrónico o en forma personal. En caso de resultar atendible la denuncia, la CNV podrá imponer el uso del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes a los efectos de indemnizar al Cliente. A tal efecto se informa que, conforme el art. 8, Secc. I, Cap. III, Tít. VII, de las normas de la CNV (T.O. 2013), la CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a ser aplicado para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga la CNV.

El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

INDEMNIDAD

28. El Cliente se obliga a mantener indemne al Agente, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una "Parte Indemnizada") de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier incumplimiento del Cliente a los presentes términos y condiciones y/o cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial

arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable.

29. El Cliente acuerda asimismo que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el Cliente a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Cliente en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades.

30. Si el Agente no fuera indemnizado por el Cliente por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, podrá cobrarse directamente de los fondos y valores negociables que administre del Cliente pudiendo, a tal efecto, deducir de dichos fondos y valores negociables las sumas necesarias para hacer frente al pago de obligaciones cubiertas por la indemnidad pactada.

31. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Cliente.

32. En caso de cotitularidad de cuentas comitentes, todos los titulares serán solidariamente responsables ante el Agente en los términos de las cláusulas 29 a 32 de esta solicitud.

DATOS PERSONALES

33. EL CLIENTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN, ORDENACIÓN, USO, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES POR PARTE DEL AGENTE A LOS EFECTOS DE SU ANÁLISIS CREDITICIO Y FINANCIERO, DE SU PROCESAMIENTO CON FINES COMERCIALES, ESTADÍSTICOS Y/O EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O PROMOCIONES Y/O PUBLICIDAD ASOCIADA AL SITIO Y LOS SERVICIOS DEL AGENTE. ASIMISMO, EL CLIENTE PRESTA CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DE SUS DATOS PERSONALES A TERCEROS PARA LOS FINES ANTES REFERIDOS. FINALMENTE SE INFORMA QUE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES TIENE LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS EN FORMA GRATUITA A INTERVALOS NO INFERIORES A SEIS MESES, SALVO QUE SE ACREDITE UN INTERÉS LEGÍTIMO AL EFECTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO 3 DE LA LEY N° 25.326.

RESCISIÓN

34. El Cliente y el Agente podrán rescindir el presente contrato, en forma común o unilateral, en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la contraparte con una antelación de 60 (sesenta) días corridos. Sin perjuicio de ello, el Cliente no podrá rescindir el contrato si posee saldo deudor en sus cuentas comitentes o si posee operaciones pendientes de liquidación o instrucciones pendientes de ejecución. Al momento de notificar su decisión de rescindir el contrato de cuenta comitente, o dentro de las 48 hs. de ser notificado de la decisión del Agente de rescindir dicho contrato, el Cliente deberá informar la forma de pago de sus fondos y la cuenta comitente en Caja de Valores S.A. (o entidad de depósito colectivo del exterior) a la cual deberán ser transferidos los valores negociables de su titularidad.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN APLICABLE

35. El vínculo contractual entre el Agente y el Cliente se regirá por la Ley 26.831 y el Decreto 471/18, que regulan en forma general a la actividad del mercado de capitales, los Capítulos I a III, Título V, y los Capítulos I y II, Título VII, en ambos casos de las normas de la CNV (N.T. 2013), y la restante normativa que en el presente o futuro le sea de aplicación al Agente, pudiendo el Cliente consultar las mismas en los sitios y www.cnv.gov.ar.

36. Con relación a cualquier acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con la presente solicitud, el Cliente y el Agente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MODIFICACIONES

37. El Agente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente solicitud, en cuyo caso notificará por escrito, o vía correo electrónico, al Cliente para que en el

término de 60 (sesenta) días corridos manifieste su conformidad o su decisión de cerrar sus cuentas comitentes, bajo apercibimiento de interpretar su silencio como una manifestación de conformidad respecto de las modificaciones introducidas a los términos y condiciones.

ACEPTACIÓN

38. La presente solicitud se entenderá aceptada por el Agente con la apertura de una cuenta comitente a nombre del Cliente.

39. La falta de aceptación de la presente solicitud no generará responsabilidad de ningún tipo para el Agente, pudiendo rechazarla sin expresión de causa.

El Cliente, que revista la calidad de consumidor y hubiera contratado fuera de las oficinas del Agente, posee el derecho de revocar la presente solicitud dentro de los 10 días corridos de aceptada, o día hábil siguiente, en los términos del art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante comunicación al domicilio del Agente.

Firma

Aclaración

CUIT / L / CDI

Email

Domicilio

FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE	
APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	COMITENTE N°

Declaración de Origen de los Fondos:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Actividad Principal | <input type="checkbox"/> Venta de Inversiones |
| <input type="checkbox"/> Ahorro | <input type="checkbox"/> Venta de Propiedades |
| <input type="checkbox"/> Herencia | <input type="checkbox"/> Otros: _____ |

Breve descripción que permita determinar la actividad que dio origen a los fondos involucrados en la operación:

Ingresos anuales estimados:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de \$ 260.000 | <input type="checkbox"/> \$1.500.000 – \$3.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$260.000 – \$1000.000 | <input type="checkbox"/> \$3.000.000 – \$5.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$1.000.000 – \$1.500.000 | <input type="checkbox"/> Más de \$5.000.000 |

Patrimonio Neto Aproximado:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de \$260.000 | <input type="checkbox"/> \$5.000.000 – 10.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$260.000 – \$1.000.000 | <input type="checkbox"/> \$10.000.000 - \$20.000.000 |
| <input type="checkbox"/> \$1.000.000 – \$5.000.000 | <input type="checkbox"/> Más de \$20.000.000 |

CATEGORIZACION DE RIESGO DEL CLIENTE**Su edad se encuentra dentro del rango de:**

Assets Under Management.

-
- <25
-
- de 25 a 35
-
- de 36 a 55
-
- de 56 o más

¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales?

-
- Nada
-
- Un poco
-
- Bastante
-
- Soy profesional en finanzas

¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

-
- No
-
- Si

¿Cuenta con alguna reserve para cubrir un imprevisto?

No o es muy pequeña Si cantidad moderada Si, cantidad significativa

¿Qué porcentaje de sus ahorros está dispuesto a destinar a las inversiones en el mercado de Capitales?

< 25% entre el 25% y el 40% entre el 41% y el 65% > 65%

¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica?

- 100% en activos de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez
- 60% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 40% en activos de renta variable de mediano plazo.
- 40% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 60% en activos de renta variable a largo plazo.
- 100% en activos de renta variable a largo plazo.

¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?

< 4 meses entre 4 y 12 meses > de 12 meses

Seleccione de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

- No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital.
- Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad.
- Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano / largo plazo una mayor rentabilidad.
- Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad.

Ante una baja importante en su portfolio de inversiones, usted:

- Recuperaría el total de mis activos.
- Rescataría un parte de mis activos
- Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba
- Adicionaría más capital esperando comprar barato.

En el momento de realizar una inversión, cuál de las siguientes opciones prefiere?:

- Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima.
- Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque este sujeta a una variación mínima del mercado.
- Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial.

Usted estaría dispuesto a asumir una baja en el valor de sus activos:

- Máximo del 5%
- Entre 6% y 15%
- Entre 16% y 25%
- Entre 26% y 35%
- Más de 36%

Relaciones comerciales con entidades financieras:

Banco / Ent. Financiera		Cta. Corriente / Caja Ah.	
Banco / Ent. Financiera		Cta. Corriente / Caja Ah.	
Banco / Ent. Financiera		Cta. Corriente / Caja Ah.	

Categorización:

Conservador		Moderado		Agresivo	
-------------	--	----------	--	----------	--

DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada es completa y veraz y que informaré GIO BURSATIL cualquier modificación relativa a la misma. Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que el origen de los fondos no es producto de actividades ilícitas y que el destino de estos tampoco tiene relación con alguna actividad ilícita.

Firma del Cliente: _____

Fecha: _____

CATEGORIZACION DE RIESGO DEL CLIENTE

¿El Cliente es una persona Políticamente expuesta o posee una conexión substancial con una de ellas?

No Si En caso afirmativo indicar nombre del mismo y tipo de vínculo.

¿El Cliente posee una conexión substancial con una geografía riesgosa?

No Si En caso afirmativo indicar geografía y tipo de vínculo.

¿El Cliente posee una conexión substancial con una actividad riesgosa?

No Si En caso afirmativo indicar tipo de actividad y tipo de vínculo.

AUM (Assets Under Management) estimados próximos 12 meses.

Menos \$ 500.000

\$ 10000.000-\$5000.000

\$500.000-\$ 1.000.000

Más de \$5.000.000

Observaciones

Categoría de Riesgo AML (Anti-Money Laundry)	BAJO	MEDIO	ALTO

Responsable

--

Sres. Gio Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio – Nro. Registro CNV: 92
Sarmiento 459 – 1° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” artículos 1° a 5° de la Resolución UIF 134/18 (y las que en el futuro la modifiquen, reemplacen o sustituyan), que ha leído y suscripto.

Así mismo, manifiesto haber leído las listas provistas por la Entidad o en el siguiente link <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316668/norma.htm>

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1): _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

Denominación de la persona jurídica (5): _____

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

(5) Integrar solo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.

e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.

f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.

i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.

j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b. Senador o Diputado de la Nación.

c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.

d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.

e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.

f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.

- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y CABA.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
 - b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
 - d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
 - e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.
-

Declaración Jurada Sujeto Obligado

A) ___ que **NO** es Sujeto Obligado a los efectos del artículo 20 (*) de la Ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos Obligados. Régimen Penal Administrativos. y que no está actuando en nombre y representación de una persona Sujeto Obligado. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes vigentes. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona Sujeto Obligado, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

B) ___ que **SI** es Sujeto Obligado a los efectos del artículo 20 (*) de la Ley 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber de informar. Sujetos Obligados. Régimen Penal Administrativos y que no está actuando en nombre y representación de una persona Sujeto Obligado. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes vigentes. En igual sentido declara que si su situación se modifica, y pasa a ser una persona Sujeto No Obligado, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

A tal fin adjunto comprobante de inscripción ante UIF y Declaración Jurada Sobre el Cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Terrorismo.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

(*) Deber de informar. Sujetos obligados

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

DECLARACION JURADA DE ORIGEN DE FONDOS

Buenos Aires ____ / ____ / ____

Señores
Gio Bursátil S.A.
P r e s e n t e

De mi mayor consideración:

En mi carácter.de la cuenta comitente número _____ a nombre _____
y en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.246 y modificatorias, la Resolución Nro. 21/20018 de la Unidad de Información Financiera
(y las que en un futuro la sustituyan, modifiquen o complementen) en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento
del Terrorismo; por medio de la presente declaramos bajo juramento y en carácter de Declaración Jurada, que los fondos objeto de
la transacción financiera con Uds. de compra de Títulos Valores

Proviene en su totalidad de:

-la actividad comercial/industrial/servicios
-mi actividad profesional y/o laboral.
-Otro origen:.....

Declaro que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Así también acompaño a la presente la documentación respaldatoria y/o información que justifica el origen legítimo de los fondos.

Firma _____

Aclaración _____

Tipo y Nro. Doc. _____

INSTRUCCIÓN PERMANENTE

Buenos Aires, / / /

Señores de:
GIO BURSATIL S.A.

Presente

De mi/nuestra mayor consideración:

Autorizamos a GIO BURSATIL S.A. en forma permanente a transferir el monto resultante de nuestras operaciones bursátiles a la cuenta que a continuación detallamos la cual se encuentra bajo mi/nuestra titularidad:

BANCO: _____

CBU: _____

CUIT NRO: _____

NOMBRE DE LA CUENTA: _____

ES CUENTA CORRIENTE: SI/NO

MONEDA:

.....

Solicitamos que esta instrucción sea considerada de manera irrevocable y permanente, hasta tanto no haya otra orden en contrario.

Sin otro particular, saludo/mos a Uds. muy atte.

Firma

Declaración Jurada Fiscal - Persona Humana

Apellido y Nombre: _____

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE–, el Acuerdo Intergubernamental FATCA Modelo 1, la Resolución General N° 4056/2017 de la AFIP y sus modificatorias, y la Resolución General 631 del 18/09/2014, el Cliente declara:

- No tengo residencia fiscal distinta a la de la República Argentina y/o Estados Unidos de América.
- Tengo residencia fiscal en los siguientes países, distintos a la República Argentina y/o Estados Unidos de América ¹.

País de Residencia Fiscal	Número de Identificación Fiscal (“NIF” / “TIN”)	País emisor de “NIF” / “TIN”	Motivo por el que no informa A, B, C*	Si opta por C explicita los motivos	Domicilio (calle, número, ciudad, provincia, código postal y país)

- (A) El país de residencia fiscal no emite número de TIN a sus residentes.
 (B) El país de residencia fiscal no requiere el número de TIN.
 (C) Número de TIN no disponible por otros motivos.

- Soy una persona estadounidense para la Ley FATCA ². Mi Número de Seguridad Social es: _ _ _ / _ _ / _ _ _ _ .
 Mi domicilio (calle, número, ciudad, provincia, código postal y país) es:

_____.

Firma: _____ **Aclaración:** _____ **Fecha:** _____

¹ Esto puede pasar si tienes residencia fiscal u obligaciones fiscales en otros países.

² Esto puede pasar si naciste en Estados Unidos de América (“EE.UU”), tienes residencia permanente en ese país (Green Card) o si eres residente temporario (con visa de trabajo) o residencia parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario) de EE.UU.